

Acta No.160/2016 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día seis de junio del año dos mil diecisiete. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, encontrándose presente el licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado**, Primer Director Propietario designado por el Ministerio de Educación (Mined), procedió a informar a los presentes que de conformidad a lo establecido en el Artículo Doce de la Ley del ISBM, y debido a que el profesor **Rafael Antonio Coto López, Director Presidente del Consejo Directivo**, se encuentra en Misión Oficial fuera del país para asistir y participar en la sesión ordinaria de la Comisión Americana de Organización y Sistemas Administrativos (**CAOSA**), denominada “**ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA ERA DIGITAL**”, a realizarse en la ciudad de St. Philip, Barbados, del cinco al nueve de del presente año, que ha sido organizado por la CISS en el marco del evento especial de encuentro de las Comunidades del Caribe (CARICOM); por lo que asume sus funciones en el desarrollo de esta sesión, dando apertura y presidiendo la misma en tal calidad. Se encuentran presentes desde el inicio los **Directores Propietarios** siguientes: licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, nombrada por el Ministerio de Educación (Mined); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud; ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Además, se cuenta, con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes**: licenciados **Ernesto Antonio Esperanza León**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, y **José Mario Morales Álvarez**, en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar que solicitaron disculpas por no poder asistir debido a compromisos laborales ineludibles, los **Directores Suplentes** siguientes: licenciados **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya y Robin Haroldo Agreda Trujillo**, Primera y Segundo Directores nombrados por el Mined, respectivamente; licenciado **Carlos Gustavo Salazar Alvarado** y doctor **Luis Enrique Fuentes**, nombrados, en su orden, por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud; y los licenciados **José Carlos Olano Guzmán y José Efraín Cardoza Cardoza**, en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal “a”, Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal “b”, de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **ocho Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo dispuesto en el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM; y según el Artículo Seis del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, los Directores Suplentes que asisten a la sesión que no sustituyen a Director Propietario, podrán intervenir en las discusiones, pero no en la votación. Asimismo, estuvieron presentes, para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro del Reglamento ya mencionado, respectivamente, la señora Ariadna Mercedes Cañas, Asistente del Consejo y la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente en funciones sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma del Acta No. 159, de la Sesión Ordinaria de fecha 30 de mayo de 2017.
4. Informes de Presidencia.
5. Aprobación de dos (2) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.
6. Puntos gestionados por UACI:
 - 6.1 Solicitud de aprobación de modificación del Contrato Número FP 010/2017-ISBM, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública No. 010/2017-ISBM, con BLANCA ALICIA GUILLEN DE ARGUETA, para autorizar cambio de marca del medicamento ofertado en el Grupo "A" del Cuadro Básico de Medicamentos, código No. 11-01012-000 SALBUTAMOL SULFATO, tableta de 4 mg, Blíster con tabletas.
 - 6.2 Solicitud de aprobación de la Base de la Licitación Pública No. 016/2017-ISBM denominada "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE REPARACIONES Y REMODELACIONES DE INMUEBLES, DURANTE EL AÑO 2017", y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- 6.3** Solicitud de autorización y adjudicación de la Contratación Directa No. 001/2017- ISBM denominada "SUMINISTRO DE 8 CÓDIGOS PERTENCIENTES A MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM PARA EL AÑO 2017" a favor de DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. de C.V., conforme al artículo 72 literal c) de la LACAP.
- 6.4** Informe de seguimiento de los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 10, del Acta No. 155, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 09 de mayo de 2017 y solicitud de aprobación de Obligación de Pago al Hospital Nacional Santa Gertrudis, ubicado en el municipio y departamento San Vicente, por sobredemanda de servicios médico hospitalarios, prestados a la población usuaria del ISBM, en los meses de mayo a noviembre de 2014.
- 7.** Acciones de Personal:
- 7.1** Solicitud de aprobación para la contratación un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios para el Consultorio Magisterial de Aguilares.
- 7.2** Solicitud de aprobación de licencia sin goce de sueldo para enfermera Jefa de Servicio, del Policlínico Magisterial de Sonsonate.
- 8.** Gestión de inmuebles:
- 9.** Varios:
- 9.1** Lectura de correspondencia.
- 9.2** Entrega de informe Financiero sobre modificaciones y ejecución presupuestaria, al 30 de abril del ejercicio fiscal 2017.

Acto seguido, se aprobó la agenda de la forma presentada y asimismo se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma del Acta No. 159, de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el 30 de mayo de 2017.

El Director Presidente en funciones informó al Directorio que se cuenta con el proyecto del Acta No.159 de la Sesión Ordinaria del pasado 30 de mayo. A continuación, se dio lectura al documento y habiéndose subsanado en el momento las observaciones que se hicieron, el pleno

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

estuvo de acuerdo en que se apruebe y ratifique, para que se proceda a imprimir y firmar dicho documento. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar el Acta No. 159 de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el día 30 de mayo de 2016, siendo procedente su firma.**

Punto Cuatro: Informe de Presidencia en funciones

El Director Presidente en funciones en relación a los informes de Presidencia, informó que, participó en la reunión de jefaturas del ISBM, la cual se llevó a cabo con la finalidad de comunicarles sobre la Auditoría Externa 2016 a realizar el Despacho CORNEJO & UMAÑA, LTDA. DE C.V., quienes ya se encuentran en la institución; se les solicitó entregar cada quien, en su área, lo solicitado por el referido Despacho.

Punto Cinco: Aprobación de dos (2) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios

El Director Presidente en funciones informó que previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de tres trámites para el otorgamiento de la ayuda económica por **gastos funerarios a familiares de dos docentes fallecidos, por un monto total de UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,768.55)**, con base en lo establecido en los Artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM y tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado "Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca".

Durante el periodo comprendido del veintiséis al veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, se recibieron escritos solicitando dicho beneficio por parte de las señoras: **#####**, hija del **docente fallecido #####**; **#####**, esposa del **docente fallecido #####**.

En seguimiento a lo anterior, la División verificó que las solicitudes cumplen con los requisitos legales establecidos en la normativa institucional aplicable, por lo cual, el Sub Director de Salud recomienda al Consejo Directivo aprobar el pago de dichos gastos funerarios de conformidad a lo establecido en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM, y lo dispuesto en el Instructivo No. ISBM 04/08, conforme al último salario devengado por los docentes fallecida, según los datos del cuadro detalle presentado en la parte recomendativa del Punto, aclarándose que el pago de esta ayuda se efectuará con fondos propios del ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Conocidos los antecedentes del Punto, así como la recomendación, los Directores y Directoras manifestaron al Director Presidente en funciones, estar de acuerdo en aprobar lo solicitado, considerando conveniente que el Acuerdo se apruebe de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda a las solicitantes.

Concluida la revisión del Punto, vista la gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y teniendo en cuenta la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el Instructivo No. ISBM 04/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA", el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de dos (02) solicitudes** de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por **gastos funerarios**, por un monto total de **UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,768.55)**, según el cuadro siguiente:

#####

- II. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a las solicitantes.
- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios, a favor de las solicitantes cuyos trámites fueron aprobados.

Punto Seis: Puntos gestionados por UACI:

Continuando con el desarrollo de la sesión, el Director Presidente en funciones hizo del conocimiento de los presentes que se somete a consideración dos Puntos presentados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; el primero de ellos referente a la aprobación de Enmienda Número UNO a la Base de la Licitación Pública No. 20/2016 y, el segundo documento, consiste en conocer informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 16/2016-ISBM y la solicitud de aprobación de su recomendación.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Seguidamente recomendó que se dé lectura a cada documento y que se acuerde lo pertinente en cada caso.

Por lo que a continuación se procedió a dar lectura a la primera solicitud presentada, la cual literalmente expresa lo siguiente:

6.1 Solicitud de aprobación de modificación del Contrato Número FP 010/2017-ISBM, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública No. 010/2017-ISBM, con BLANCA ALICIA GUILLÉN DE ARGUETA, para autorizar cambio de marca del medicamento ofertado en el Grupo "A" del Cuadro Básico de Medicamentos, código No. 11-01012-000 SALBUTAMOL SULFATO, tableta de 4 mg, Blíster con tabletas.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

I. Según los resultados de la Licitación Pública No. 010/2017-ISBM, referente a la "ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2017" se contrataron 47 farmacias a nivel nacional, para el período de marzo a diciembre de 2017, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

NOMBRE DE LA FARMACIA	No. de ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL US\$ (incluye IVA)	MONTO MÁXIMO TOTAL US\$ (incluye IVA)	CONTRATISTA	No. de CONTRATO
FARMACIA GÉNESIS II	6	CHALATENANGO	CHALATENANGO	\$6,000.00	\$60,000.00	BLANCA ALICIA GUILLÉN DE ARGUETA	FP-010/2017-ISBM
FARMACIA GÉNESIS	8	CHALATENANGO	LA PALMA	\$4,000.00	\$40,000.00		
MONTO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO					\$100,000.00		

II. La oferta de **BLANCA ALICIA GUILLEN DE ARGUETA**, incluye en el Grupo "A" del Cuadro Básico de Medicamentos entre otros, el siguiente medicamento:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	PAÍS DE FABRICACIÓN	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO DE ACUERDO AL REGISTRO DE CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS	NÚMERO DE REGISTRO DEL MEDICAMENTO DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS
68	11-01012-000	SALBUTAMOL SULFATO	Tableta de 4 mg	Blíster con Tabletas	TABLETAS	\$0.22	0%	\$0.22	GAMMA LABORATORIES S.A. de C.V.	EL SALVADOR	DILABRON	16454

III. En fecha 11 de mayo de 2017, la contratista en mención, informó que según nota del distribuidor local GAMMA LABORATORIES S.A. de C.V., el medicamento SALBUTAMOL SULFATO, Tableta de 4 mg, Blíster con Tabletas, se dejó de fabricar, presentando para sustituirlo la siguiente propuesta:

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	PAÍS DE FABRICACIÓN	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO DE ACUERDO AL REGISTRO DE CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS	NÚMERO DE REGISTRO DEL MEDICAMENTO DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS
68	11-01012-000	SALBUTAMOL SULFATO	Tableta de 4 mg	Blíster con Tabletas	TABLETAS	\$0.22	0%	\$0.22	LABORATORIOS FARDEL	EL SALVADOR	BRONDEX	12917

IV. El 19 de mayo de 2017, la Sub Dirección de Salud remitió a la UACI, requerimiento para iniciar el trámite de aprobación de la modificación antes mencionada, anexando justificación técnica emitida por una de las Administradoras del referido contrato, en la cual se establece que de acuerdo a nota presentada, el distribuidor local GAMMA LABORATORIES S.A. de C.V., ha dejado de fabricar dicho medicamento, por lo anterior conforme al artículo 17 de la **NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL** vigente, y la Cláusula 7 de los Términos de Referencia, numeral 16 de la Sección II de la Base de la Licitación Pública No. 010/2017-ISBM, se establece que: *“La farmacia deberá dispensar la marca de medicamento ofertado durante el período contractual y su prórroga si lo hubiera. Si la marca del medicamento ofertado dejara de ser fabricado o distribuido en el país, la farmacia deberá presentar inmediatamente alternativas de sustitución, conservando la*

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

misma composición, presentación y que sea de igual o mejor calidad al ofertado inicialmente debiendo presentar una constancia del laboratorio fabricante o empresa distribuidora donde haga constar que el medicamento ya no estará disponible en el mercado”; se determinó que el cambio es una situación imprevisible, que no es imputable a la Contratista de acuerdo a lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP, y se recomienda modificar el contrato suscrito.

- V. La UACI, revisó el contrato suscrito con BLANCA ALICIA GUILLEN DE ARGUETA, determinando que según lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; y conforme a la Cláusula VIII del Contrato No. FP-010/2017-ISBM, es procedente aprobar el cambio solicitado.

RECOMENDACIÓN:

El Directorio comprobó que, de acuerdo al documento presentado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y según el análisis y gestión efectuada, según lo establecido en las Cláusulas I, II y VIII del Contrato No. FP-010/2017-ISBM y el artículo 17 de la NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, 83-A de la LACAP; 20 literales “k” y “s”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y de acuerdo a recomendación de una de las administradoras del referido contrato, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la modificación del Contrato No. FP-010/2017-ISBM, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública No. 010/2017-ISBM, con BLANCA ALICIA GUILLEN DE ARGUETA, para autorizar el cambio de marca del medicamento ofertado en el Grupo “A” del Cuadro Básico de Medicamentos, código No. 11-01012-000 SALBUTAMOL SULFATO, Tableta de 4 mg, Blíster con Tabletillas, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- II. Autorizar al Director Presidente en funciones, para firmar la resolución modificativa correspondiente.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de agilizar su despacho en la farmacia.

El Director Presidente en funciones consultó a los Directores si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que ha sido solicitado y recomendado, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones y recomendación de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, con base a la recomendación técnica de una de las administradoras del respectivo contrato; de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); Cláusulas I, II y VIII del Contrato número FP-010/2017-ISBM; y Artículo 17 de la NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la modificación del Contrato número FP-010/2017-ISBM**, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública No. 010/2017-ISBM, con BLANCA ALICIA GUILLÉN DE ARGUETA, para autorizar el cambio de marca del medicamento ofertado en el Grupo "A" del Cuadro Básico de Medicamentos, código No. 11-01012-000 SALBUTAMOL SULFATO, Tableta de 4 mg, Blíster con Tabletetas, según el siguiente detalle:

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	PAÍS DE FABRICACION	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO DE ACUERDO AL REGISTRO DE CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS	NÚMERO DE REGISTRO DEL MEDICAMENTO DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS
68	11-01012-000	SALBUTAMOL SULFATO	Tableta de 4 mg	Blíster con Tabletetas	TABLETAS	\$0.22	0%	\$0.22	LABORATORIOS FARDEL	EL SALVADOR	BRONDEX	12917

- II. **Autorizar al Director Presidente en funciones**, para la firma de la resolución modificativa correspondiente.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, la continuidad del trámite correspondiente.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- IV. **Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, con el objeto de formalizar la modificación a la brevedad posible.

Se dio lectura al segundo documento cuya información es la siguiente:

6.2 **Solicitud de aprobación de la Base de la Licitación Pública No. 016/2017-ISBM denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE REPARACIONES Y REMODELACIONES DE INMUEBLES, DURANTE EL AÑO 2017”, y conformación de su respectiva Comisión de Evaluación de Ofertas.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 02 de marzo de 2017, el Departamento de Servicios Generales a través de la Sub Dirección Administrativa, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de Licitación Pública No. 016/2017-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE REPARACIONES Y REMODELACIONES DE INMUEBLES, DURANTE EL AÑO 2017”, por un monto total presupuestado de US\$ 200,000.00.
 - II. De acuerdo a lo establecido en los artículos 10 literal f), 40 literal a) y 43 de la LACAP y 20 del RELACAP, la UACI determinó que la solicitud del Departamento de Servicios Generales, debía tramitarse bajo la modalidad de Licitación Pública y procedió a elaborar y adecuar la Base de Licitación correspondiente, según los formatos establecidos por la UNAC.
 - III. El 27 de abril de 2017, se presentó a la Comisión Técnico Administrativa-Financiera la Base de la Licitación Pública No. 016/2017-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE REPARACIONES Y REMODELACIONES DE INMUEBLES, DURANTE EL AÑO 2017”. En dicha reunión la Comisión solicitó que previo a la verificación de la Base es necesario disponer de informes sobre la ejecución del contrato suscrito en el año 2016, relativo a estos mismos servicios, conocer el Plan de Mantenimiento y Reparaciones de Inmuebles del Departamento de Servicios Generales y el detalle de los inmuebles que proyecta ejecutar con el monto de la contratación, entre otros aspectos. En ese sentido, el 31 de mayo de 2017, se presentó por parte del Departamento de Servicios Generales la información solicitada por la Comisión Técnico Administrativa-Financiera, y posterior al análisis correspondiente, se realizó la presentación de la Base de la Licitación Pública No. 016/2017-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE REPARACIONES Y REMODELACIONES DE
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

INMUEBLES, DURANTE EL AÑO 2017”, la propuesta de la Comisión de Evaluación de Ofertas y del Administrador de Contrato. Una vez revisada la Base, la Comisión recomendó someter la misma a la aprobación del Consejo Directivo.

- IV. Consta en el expediente la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria por un monto total de **DOSCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 200,000.00)**, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto, de la Unidad Financiera Institucional.
- V. Que de acuerdo a los artículos 20, 55 y 56 de la LACAP y 21 del RELACAP para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso debe conformarse una Comisión, según se establece en la recomendación de este documento.

RECOMENDACIÓN:

El Directorio comprobó que, de acuerdo al documento presentado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, atendiendo la solicitud del Departamento de Servicios Generales a través de la Sub Dirección Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 20 literales “k” y “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial y artículos 18, 20, 55 y 56 de la LACAP, 20 y 21 del RELACAP, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 016/2017-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE REPARACIONES Y REMODELACIONES DE INMUEBLES, DURANTE EL AÑO 2017”, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la licitación anteriormente descrita según el detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad y seguimiento de las gestiones respectivas.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de iniciar el proceso de adquisición y realizar las convocatorias a la brevedad posible.

De nuevo el Director Presidente en funciones consultó a los Directores si hay unanimidad para
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que ha sido solicitado y recomendado, ante lo cual el licenciado Francisco Cruz Martínez expresó no estar de acuerdo en que la información que solicitó la Comisión Técnica Administrativa-Financiera y según antecedentes, es muy escueta y no refleja los datos propios de esos servicios, asimismo no viene acompañado el Punto de la opinión jurídica que se ha solicitado que venga con cada Punto de la UACI.

El doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar recordó que el Consejo Directivo ya pidió a través de Acuerdo, que cuando sean presentados al Consejo Directivo estos Puntos, se les presente un resumen ejecutivo de las reformas efectuadas a las Bases de Licitaciones, como en el presente caso que según antecedentes se solicitó el informe y no viene respaldado por la opinión jurídica tal como se pidió.

El licenciado Paz Zetino miembro de la Comisión Técnica Administrativa-Financiera explicó que la Comisión solicitó un informe sobre todos los pormenores del contrato y así se hizo, recibieron en otra sesión, las explicaciones del caso mediante una proyección de un cuadro comparativo de cómo fue el cumplimiento del contrato del servicio y de las nuevas necesidades requeridas para el presente año, se visualizaron los cambios que prácticamente fue en el Rubro 12.

Finalizadas las participaciones el licenciado Carrillo Alvarado sometió a votación el Acuerdo del Punto según recomendación y no hubo objeción en aprobarlo así.

Agotado el Punto anterior, tomando en cuenta el análisis y gestión efectuada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, en atención al requerimiento del Departamento de Servicios Generales a través de la Sub Dirección Administrativa; con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, y Artículos 18, 20, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 20 y 21 del RELACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la Base de la Licitación Pública No. 016/2017-ISBM**, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE REPARACIONES Y REMODELACIONES DE INMUEBLES, DURANTE EL AÑO 2017”, por un monto total presupuestado de **DOSCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$200,000.00)**, la cual comprende los siguientes rubros:

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DE LO SOLICITADO	MONTO MÁXIMO TOTAL PARA EJECUCIÓN*
RUBRO 1	RETIROS, DESMONTAJES Y DEMOLICIONES	\$200,000.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

RUBRO 2	TERRACERÍA MENOR Y FUNDACIONES	* Con el ofertante que resulte adjudicado se suscribirá un contrato de suministro al cual se le asignará el monto máximo total para ser ejecutado durante el año 2017, de acuerdo a las necesidades del ISBM, las cuales serán determinadas en Ordenes de Pedido emitidas por el Administrador de Contrato, de acuerdo a los requerimientos del Departamento de Servicios Generales.
RUBRO 3	INSTALACIONES HIDRÁULICAS	
RUBRO 4	PUERTAS Y VENTANAS	
RUBRO 5	PAREDES Y DIVISIONES	
RUBRO 6	ENCHAPES Y PISOS	
RUBRO 7	ARTEFACTOS SANITARIOS	
RUBRO 8	TECHOS Y CIELO FALSO	
RUBRO 9	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y COMUNICACIONES	
RUBRO 10	EXTERIORES	
RUBRO 11	OBRAS DIVERSAS (*)	
RUBRO 12	ELEMENTOS ESTRUCTURALES	

(*) Según partidas determinadas por la Unidad solicitante.

II. Aprobar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, según el siguiente detalle:

Nº	NOMBRE DEL INTEGRANTE	CARGO FUNCIONAL	REPRESENTATIVIDAD EN LA COMISIÓN (ART.20 LACAP)
1	Marlon Mauricio Ventura Alvarado.	Técnico de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	Designado por el Jefe UACI
2	Edgar Allan López Torres	Técnico de Gestión de Servicios Generales	Delegado de la Unidad Solicitante
3	Maura Carolina Nuñez Bernabé	Técnico de Seguimiento y Control de Contratos	Analista Financiero
4	Jenny Eleonora Velásquez Gámez	Técnico de Gestión de Servicios Generales	Experta en la Materia

III. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, la continuidad y seguimiento correspondiente.

IV. Aprobar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible las convocatorias correspondientes.

Acto seguido se dio lectura al tercer documento presentado por UACI, el cual detalla lo siguiente:

.....

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

6.3 Solicitud de autorización y adjudicación de la Contratación Directa No. 001/2017- ISBM denominada “SUMINISTRO DE 8 CÓDIGOS PERTENCIENTES A MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM PARA EL AÑO 2017” a favor de DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. de C.V., conforme al artículo 72 literal c) de la LACAP.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

I. El 11 de mayo de 2017, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud, de acuerdo al cual, se establece que en el Cuadro Básico de Medicamentos del Instituto, Grupo “B”, “Medicamentos Crónicos Restringidos”; se encuentran 8 códigos de medicamentos que responden a la necesidad de un grupo de usuarios que tienen enfermedades de tipo degenerativa no típicas, por lo que el aprovisionamiento oportuno de los mismos se vuelve necesario para evitar las complicaciones y evitar daños permanentes e irreversibles en su salud, por lo que se requiere efectuar compra para asegurar su disponibilidad inmediata, de conformidad a lo establecido en el romano VII del Instructivo No. 19/2016-ISBM, INSTRUCTIVO PARA TRÁMITE DE GESTIÓN, DISTRIBUCIÓN Y DISPENSACIÓN MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS Y MEDICAMENTOS ESPECIFICOS O INDISPENSABLES PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA SALUD DEL PACIENTE” bajo la modalidad de Consumo, según Orden de Pedido, para que estén disponibles en caso sean autorizados por el Comité Técnico Médico, según el siguiente detalle:

N° DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO:	COMPOSICIÓN:	PRESENTACIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	CANTIDAD MÁXIMA A REQUERIR BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO	DIAGNÓSTICOS A TRATAR
1	20-01027-000	Trastuzumab	Frasco Vial de 440 mg	Frasco vial + vial con 20 ml de solvente	63	Cáncer de Mama E3 Cáncer de Mama E4, Cáncer de Mama Bilateral
2	22-01095-000	Alfadornasa	Frasco ampolla de 2500 UI/2.5 ml	Frasco ampolla de 2.5 ml	810	Fibrosis Quística
3	20-01023-000	Bevacizumab	Frasco de 100 mg	Frasco de 4 ml	1000	Retinopatía Diabética Proliferativa, Neovascularización Coroidea, Hemorragia Vítrea, Oclusión Venosa de Rama Retiniana, Cáncer de Colon, Cáncer de Ovario, Hemorragia Sub retiniana Macular Derecha
4	22-01058-000	Metoxipolietilenglicol epoetina beta	100 mcg	Jeringa precargada de 0.3 ml	1000	Insuficiencia Renal Crónica en Hemodiálisis + Anemia Secundaria

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

5	22-01060-000	Metoxipolietilenglicol epoetina beta	50 mcg	Jeringa precargada de 0,3 ml	500	Insuficiencia Renal Crónica en Hemodiálisis + Anemia Secundaria
6	22-01059-000	Metoxipolietilenglicol epoetina beta	75 mcg	Jeringa precargada de 0,3 ml	500	Insuficiencia Renal Crónica en Hemodiálisis + Anemia Secundaria
7	20-02010-000	Rituximab	Frasco vial de 100 mg/10 ml	Frasco vial de 10 ml	63	Leucemia Linfocítica Crónica, Linfoma No Hodgkin
8	20-02009-000	Tocilizumab	Frasco Vial de 80 mg/4ml	Frasco vial de 4ml	24	Artritis idiopática juvenil sistémica
<p>MONTO TOTAL PRESUPUESTADO: US\$ 1,250,097.38, según Disponibilidad Presupuestaria, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la UFI.</p>						

- II. Que según informe de la Jefa de la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, se ha realizado un estudio de mercado, conforme al cual se ha determinado que las marcas disponibles en el país para dichos medicamentos corresponden a un UNICO FABRICANTE que es Laboratorios Roche, según página de Consulta de la Dirección Nacional de Medicamentos, además según experiencia de los procesos de licitaciones ejecutados en años anteriores, en los cuales se adquirieron los medicamentos antes citados solamente dicho fabricante a través de Droguería Nueva San Carlos, S.A. de C.V., ofertó dichos medicamentos, sumado a ello, se cuenta con nota de fecha 05 de mayo de 2017, emitida por el licenciado René Mauricio Salguero, Gerente País de Productos Roche (El Salvador), S.A. de C.V., en la que hacen constar que Droguería Nueva San Carlos, es distribuidor exclusivo a nivel nacional de los productos fabricados por laboratorios Roche para participar en proceso de adquisiciones de instituciones del Estado.
- III. La UACI, revisó la documentación antes relacionada e identificó que conforme a lo establecido en el artículo 72 literal c) de la LACAP, procede una contratación directa por tratarse de proveedor único y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de la LACAP y el numeral 6.6.1.2 del "Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública", por lo que no siendo posible generar competencia se determinó preparar el proceso para solicitar al Consejo Directivo que en un mismo acuerdo se autorice la contratación y su adjudicación, para lo cual el 17 de mayo de 2017, invitó a Droguería Nueva San Carlos, S.A. de C.V., a presentar oferta de los productos antes relacionados a más tardar el día 22 de mayo de 2017. La oferta fue recibida conforme lo solicitado y con base lo establecido en el artículo 20 inciso 2° de la LACAP, fue revisada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, a través de la Licenciada Maritza Dinorah Josefina Alberto Ramírez y la Sub Dirección de Salud, a través de la Licenciada Dinora Judith Rivera García, quienes verificaron que la oferta cumple de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en los Términos de Contratación. Concluida la evaluación de oferta, se emitió la recomendación correspondiente según el resumen siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ETAPA I – EXAMEN PRELIMINAR

Los evaluadores revisaron todos los documentos requeridos **“DOCUMENTOS COMPRENDIDOS EN LA OFERTA”**, y luego de verificar las subsanaciones o aclaraciones solicitadas, determinaron que Droguería Nueva San Carlos, S.A. de C.V., cumplió con todo lo solicitado.

ETAPA II – EVALUACIÓN TÉCNICA

Se verificó que los medicamentos ofertados cumplen con todas las Especificaciones solicitadas.

ETAPA III –EVALUACIÓN ECONÓMICA

La CEO revisó los precios individuales de cada medicamento determinando que los mismos no contienen errores aritméticos. Además, se verificó que los precios ofertados no sean superiores a lo establecido por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM), según se muestra a continuación:

N° DE ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO:	COMPOSICIÓN:	PRESENTACIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	CASA REPRESENTADA	NOMBRE COMERCIAL	MARCA:	ORIGEN:	PRECIO UNITARIO (IVA incluido)	PRECIO DE REFERENCIA
1	Trastuzumab	Frasco Vial de 440 mg	Frasco vial + vial con 20 ml de solvente	F. Hoffmann La Roche	Herceptín 440 mg	Roche	USA	\$2,495.90	\$2,500.00
2	Alfadornasa	Frasco ampolla de 2500 UI/2.5 ml	Frasco ampolla de 2.5 ml	F. Hoffmann La Roche	Pulmozyme 2.5 mg/2.5 ml	Roche	Suiza	\$42.12	\$45.00
3	Bevacizumab	Frasco de 100 mg	Frasco de 4 ml	F. Hoffmann La Roche	Avastin 25mg/ml	Roche	Alemania	\$572.80	\$573.00
4	Metoxipolietilenglicol epoetina beta	100 mcg	Jeringa precargada de 0.3 ml	F. Hoffmann La Roche	Mircera solución inyectable en jeringa precargada 100 mcg/0.3ml	Roche		\$277.12	\$277.12
5	Metoxipolietilenglicol epoetina beta	50 mcg	Jeringa precargada de 0.3 ml	F. Hoffmann La Roche	Mircera solución inyectable en jeringa precargada 50 mcg/0.3ml	Roche		\$138.56	\$138.56
6	Metoxipolietilenglicol epoetina beta	75 mcg	Jeringa precargada de 0.3 ml	F. Hoffmann La Roche	Mircera solución inyectable en jeringa precargada 75 mcg/0.3ml	Roche		\$207.84	\$207.84

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

7	Rituximab	Frasco vial de 100 mg/10 ml	Frasco vial de 10 ml	F. Hoffmann La Roche	Mabthera 10 mg/ml	Roche		\$443.99	\$466.46
8	Tocilizumab	Frasco Vial de 80 mg/4ml	Frasco vial de 4ml	F. Hoffmann La Roche	Actemra 20 mg/ml	Roche	Japón	\$143.35	\$143.35

Según los resultados obtenidos, se determinó que los 8 ítems ofertados por DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V., son elegibles para su adjudicación.

RECOMENDACIÓN:

El Directorio comprobó que, de acuerdo al documento presentado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y según la recomendación vertida por los evaluadores de ofertas de la Contratación Directa No. 001/2017-ISBM y lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 20 inciso 2°, 71 y 72 literal c) de la LACAP y 67 y 69 del RELACAP; SOLICITA Y RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:

- I. **Autorizar la Contratación Directa No. 001/2017-ISBM “SUMINISTRO DE 8 CÓDIGOS PERTENCIENTES A MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM PARA EL AÑO 2017” con DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. de C.V., como proveedor único, según lo establecido en el artículo 72 literal c) de la LACAP, en vista que la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos ha determinado en base a la experiencia de procesos de adquisiciones anteriores y la revisión de la página consulta integral de medicamentos de la Dirección Nacional de Medicamentos, en la que refleja que las marcas disponibles en el país para dichos medicamentos corresponden a un UNICO FABRICANTE que es Laboratorios Roche y según nota de fecha 05 de mayo de 2017, emitida por el licenciado René Mauricio Salguero, Gerente País de Productos Roche (El Salvador), S.A. de C.V., se hace constar que Droguería Nueva San Carlos, es distribuidor exclusivo a nivel nacional de los productos fabricados por Roche para participar en proceso de adquisiciones de instituciones del Estado.**
- II. **Adjudicar a DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V., los medicamentos objeto de la Contratación Directa antes relacionada por un monto máximo total de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,245,890.67) IVA INCLUIDO, los medicamentos serán requeridos bajo la modalidad de Consumo, según**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Orden de Pedido emitida por el Administrador de Contrato, durante el período comprendido de junio a diciembre de dos mil diecisiete, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.

- III. Autorizar al Director Presidente en funciones, para la firma de la resolución respectiva y el contrato correspondiente.
- IV. Encomendar a la UACI, la continuidad del trámite correspondiente, incluida la publicación de la resolución conforme a lo establecido en la LACAP.
- V. Declarar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo con el objeto de formalizar la contratación a la brevedad posible

Conocidos los antecedentes y la recomendación de este Punto, el Director Presidente en funciones consultó a los Directores y Directora si están todos de acuerdo en aprobar lo solicitado, ante lo cual el doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, manifestó que no acompaña con su voto favorable para la autorización ni la adjudicación propuesta mediante el Punto 6.3, Punto SEIS del Acta CIENTO SESENTA, a favor de la sociedad DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V., por las razones siguientes: a) Si bien es cierto que laboratorios ROCHE es el fabricante de los medicamentos cuya adquisición se tramita, cuyo distribuidor único autorizado para proveerlos a instituciones como el ISBM es la DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V., también es cierto que existen en el mercado nacional otras opciones terapéuticas más económicas e igualmente efectivas para los tratamientos médicos de los usuarios de este Instituto; y b) El medicamento BEVACIZUMAB no está autorizado su uso por la FDA (por sus siglas en inglés: Food and Drug Administration), Administración de Alimentos y Medicamentos *para la patología de generación macular asociada a la edad (DMAE)*, para la cual lo estaría adquiriendo el ISBM, según lo citado en los antecedentes del Punto presentado al Consejo Directivo; siendo que la FDA, es la entidad responsable de proteger y promover la salud pública a través del control y supervisión de los medicamentos farmacéuticos recetados y de venta libre, entre otros.

Situación por la que se hizo llamar a la sala de sesiones al equipo de evaluadores de ofertas de la Contratación Directa No. 001/2017-ISBM, a quienes el doctor Escobar Aguilar, expuso cada una de las razones por las cuales no está de acuerdo en la presente adjudicación. Escuchado lo anterior, los miembros del equipo procuraron brindar las explicaciones del caso, finalizadas éstas, se retiraron.

El licenciado Hector Antonio Yanes dijo que en lo personal está de acuerdo en aprobar tal como se les ha recomendado en el Punto debido a que los compañeros ya los necesitan o estarán por necesitar estos medicamentos.

El ingeniero José Oscar Guevara Álvarez, al respecto expresó que es necesario tomar en cuenta *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

las condiciones siguientes: 1) que el medicamento haya demostrado que está ayudando al paciente; y 2) que el tratamiento implique el menor martirio al usuario, reitera que estos dos criterios él en lo particular pide se tomen en cuenta, y si así es para los pacientes que usan estos medicamentos él está de acuerdo en votar a favor.

El licenciado Paz Zetino, dijo que son los maestros los que piden ciertos medicamentos, pero si hay un medicamento de los adjudicados, que no está regulado por la FDA, también le preocupa porque la mayoría de los miembros del Consejo Directivo no son médicos, por tal razón serán los médicos que prescriben los medicamentos quienes tienen que manifestarse y presentar el reporte técnico.

El licenciado Salomón Cuéllar Chávez dijo que hay una opinión favorable del equipo evaluador de las ofertas para esta Contratación Directa, además de que se debe cumplir a los usuarios que lo piden porque a ellos sí les ayudan estos medicamentos, por tal razón, él opina que se someta a votación el Acuerdo para que se les dé a los pacientes.

El doctor Escobar Aguilar reiteró no votar a favor, recomendando al Directorio no vea únicamente el tema económico, sino también ver el tema de las patologías para la cual lo estarían adquiriendo los medicamentos.

El licenciado Francisco Cruz Martínez dijo que no acompaña con su voto favorable la autorización ni la adjudicación propuesta mediante el Sub Punto 6.3, Punto 6 del Acta 160, del medicamento Código No. 20-01023-000, BEVACIZUMAB, a favor de la sociedad DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V., debido a no estar autorizado su uso por la FDA, *para la patología de generación macular asociada a la edad (DMAE)*, para la cual lo estaría adquiriendo el ISBM, según lo citado en los antecedentes del Punto presentado al Consejo Directivo, conforme a la explicación que dio el doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, y que para los otros siete medicamentos que ampara la adjudicación, si los acompaña con su voto.

Agotadas las participaciones, el licenciado Carrillo Alvarado, sometió a votación el Acuerdo del Punto, en la forma recomendada, y que se incorporará la posición del doctor Escobar Aguilar, así como lo manifestado por el licenciado Cruz Martínez. Por mayoría se aprobó así.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI y la recomendación de los evaluadores de ofertas de la Contratación Directa No. 001/2017-ISBM; con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y k), 21, 22 literales a) y k), y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 20 Inciso 2º, 71 y 72 literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; y Artículos 67 y 69 del RELACAP; el Consejo Directivo **ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. **Por mayoría de siete votos favorables**, correspondientes a: licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, Director Presidente en funciones; licenciada Ediviges del Tránsito Henríquez de Herrera, segunda Directora Propietaria designada por el Mined; licenciado Salomón Cuéllar Chávez, nombrado por el Ministerio de Hacienda; ingeniero José Óscar Guevara Álvarez, Director Propietario en representación del sector de servidores públicos docentes que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y licenciados Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes, Directores Propietarios en representación del sector de servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación desempeñando la docencia o labores de dirección en centros educativos; **AUTORIZAR la Contratación Directa No. 001/2017- ISBM**, para el “SUMINISTRO DE 8 CÓDIGOS PERTENCIENTES A MEDICAMENTOS CRÓNICOS RESTRINGIDOS BAJO LA MODALIDAD DE CONSUMO PARA LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM PARA EL AÑO 2017”, **con DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. de C.V.**, como proveedor único, según lo establecido en el Artículo 72 literal c) de la LACAP, en vista que la Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos ha determinado, en base a la experiencia de procesos de adquisiciones anteriores y la revisión de la página consulta integral de medicamentos de la Dirección Nacional de Medicamentos, en la que refleja que las marcas disponibles en el país para dichos medicamentos corresponden a un ÚNICO FABRICANTE que es Laboratorios Roche y según nota de fecha 05 de mayo de 2017, emitida por el licenciado René Mauricio Salguero, Gerente País de Productos Roche (El Salvador), S.A. de C.V., se hace constar que Droguería Nueva San Carlos, es distribuidor exclusivo a nivel nacional de los productos fabricados por Roche para participar en proceso de adquisiciones de instituciones del Estado.

En este estado del Acuerdo se hace constar:

- 1) Que el doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, Director Propietario nombrado por el Ministerio de Salud, no acompañó con su voto favorable a la decisión anterior y planteó el razonamiento de su voto en contra, de la siguiente forma:
 - a) “*Si bien es cierto que laboratorios ROCHE es el fabricante de los medicamentos cuya adquisición se tramita, y distribuidor único autorizado para proveerlos a instituciones como el ISBM es la DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V., también es cierto que existen, en el mercado nacional, otras opciones terapéuticas más económicas e igualmente efectivas para los tratamientos médicos de los usuarios de este Instituto*”;

b) “En cuanto al medicamento BEVACIZUMAB no está autorizado su uso por la FDA (por sus siglas en inglés: Food and Drug Administration), **Administración de Alimentos y Medicamentos**, para la patología degeneración macular asociada a la edad (DMAE), para la cual lo estaría adquiriendo el ISBM, según lo citado en los antecedentes del Punto presentado al Consejo Directivo; siendo que la FDA, es la entidad responsable de proteger y promover la salud pública a través del control y supervisión de los medicamentos farmacéuticos recetados y de venta libre, entre otros”.

2) Que el licenciado Francisco Cruz Martínez, Director Propietario en representación del sector de servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación desempeñando la docencia o labores de dirección en centros educativos, manifestó que su voto favorable en la decisión anterior es para siete medicamentos en trámite no así para uno de ellos, planteando la aclaración y su voto en contra a través del siguiente argumento:

“No doy mi voto favorable para la autorización ni adjudicación del medicamento Código No. 20-01023-000, BEVACIZUMAB, a favor de la sociedad DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V., debido a no estar autorizado su uso por la FDA, para la patología degeneración macular asociada a la edad (DMAE), para la cual lo estaría adquiriendo el ISBM, según lo citado en los antecedentes del Punto presentado al Consejo Directivo, conforme a la explicación que dio el doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar.”

II. **Por mayoría de siete votos favorables**, correspondientes a: licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, Director Presidente en funciones; licenciada Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera, segunda Directora Propietaria designada por el Mined; licenciado Salomón Cuéllar Chávez, nombrado por el Ministerio de Hacienda; ingeniero José Óscar Guevara Álvarez, Director Propietario en representación del sector de servidores públicos docentes que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y licenciados Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes, Directores Propietarios en representación del sector de servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación desempeñando la docencia o labores de dirección en centros educativos; **ADJUDICAR a DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V., los medicamentos objeto de la Contratación Directa antes relacionada, por un monto máximo total de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,245,890.67) IVA INCLUIDO**, medicamentos que serán requeridos bajo la modalidad de Consumo, según Orden de Pedido emitida por el Administrador de

Contrato, durante el período comprendido de junio a diciembre de dos mil diecisiete, según el siguiente detalle:

N° DE ÍTEM	CÓDIGO DE MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO:	COMPOSICIÓN:	PRESENTACIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO:	NOMBRE COMERCIAL	MARCA:	ORIGEN:	PRECIO UNITARIO (IVA incluido)	CANTIDAD MÁXIMA QUE PODRÁ SER	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO
1	20-01027-000	Trastuzumab	Frasco Vial de 440 mg	Frasco vial + vial con 20 ml de solvente	Trastuzumab Frasco Vial 440 mg + solvente	Herceptin 440 mg	Roche	USA	\$2,495.90	63	\$157,241.70
2	22-01095-000	Alfadornasa	Frasco ampolla de 2500 UI/ 2.5 ml	Frasco ampolla de 2.5 ml	Alfadornasa Frasco ampolla de 2500 UI/ 2.5 ml	Pulmozyme 2.5 mg/2.5 ml		Suiza	\$42.12	810	\$34,117.20
3	20-01023-000	Bevacizumab	Frasco de 100 mg	Frasco de 4 ml	Bevacizumab Frasco x 4 ml, 100 mg	Avastin 25 mg/ml		Alemania	\$572.80	1000	\$572,800.00
4	22-01058-000	Metoxipolietilenglicol epoetina beta	100 mcg	Jeringa precargada de 0.3 ml	Metoxipolietilenglicol epoetina beta 100 mcg, Jeringa precargada de 0.3 ml	Mircera solución inyectable en jeringa precargada 100 mcg/0.3ml		Alemania	\$277.12	1000	\$277,120.00
5	22-01060-000		50 mcg	Jeringa precargada de 0.3 ml	Metoxipolietilenglicol epoetina beta 50 mcg, Jeringa precargada de 0.3 ml	Mircera solución inyectable en jeringa precargada 50 mcg/0.3ml		Alemania	\$138.56	500	\$69,280.00
6	22-01059-000		75 mcg	Jeringa precargada de 0.3 ml	Metoxipolietilenglicol epoetina beta 75 mcg, Jeringa precargada de 0.3 ml	Mircera solución inyectable en jeringa precargada 75 mcg/0.3ml		Alemania	\$207.84	500	\$103,920.00
7	20-02010-000		Rituximab	Frasco vial de 100 mg/10 ml	Frasco vial de 10 ml	Rituximab Frasco Vial 100 mg/10ml		Mabthera 10 mg/ml	Alemania	\$443.99	63
8	20-02009-000	Tocilizumab	Frasco Vial de	Frasco vial de 4ml	Tocilizumab Frasco Vial 80mg/4ml Frasco	Actemra 20 mg/ml		Japón	\$143.35	24	\$3,440.40

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		80 mg/4ml		vial 4 ml						
--	--	--------------	--	-----------	--	--	--	--	--	--

En este estado del Acuerdo se hace constar:

- 1) Que el doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, Director Propietario nombrado por el Ministerio de Salud, no acompañó con su voto favorable la adjudicación anterior y planteó el razonamiento de su voto en contra como lo hizo en el Romano I de este Acuerdo, siendo sus argumentos los mismos ya consignados, de la siguiente forma:
 - a) *“Si bien es cierto que laboratorios ROCHE es el fabricante de los medicamentos cuya adquisición se tramita, cuyo distribuidor único autorizado para proveerlos a instituciones como el ISBM es la DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V., también es cierto que existen en el mercado nacional otras opciones terapéuticas más económicas e igualmente efectivas para los tratamientos médicos de los usuarios de este Instituto”;*
 - b) *“El medicamento BEVACIZUMAB no está autorizado su uso por la FDA (por sus siglas en inglés: Food and Drug Administration), **Administración de Alimentos y Medicamentos**, para la patología degeneración macular asociada a la edad (DMAE), para la cual lo estaría adquiriendo el ISBM, según lo citado en los antecedentes del Punto presentado al Consejo Directivo; siendo que la FDA, es la entidad responsable de proteger y promover la salud pública a través del control y supervisión de los medicamentos farmacéuticos recetados y de venta libre, entre otros”.*
- 2) Que el licenciado Francisco Cruz Martínez reiteró que su voto favorable es para la adjudicación de siete medicamentos en trámite, no así para el BEVACIZUMAB, reafirmando su argumento de la siguiente manera:

“No otorgo mi voto favorable para la autorización ni adjudicación del medicamento Código No. 20-01023-000, BEVACIZUMAB, a favor de la sociedad DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V., debido a no estar autorizado su uso por la FDA, para la patología degeneración macular asociada a la edad (DMAE), para la cual lo estaría adquiriendo el ISBM, según lo citado en los antecedentes del Punto presentado al Consejo Directivo, conforme a la explicación que dio el doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar”.

- III. Autorizar al Director Presidente en funciones, para la firma de la resolución respectiva y el contrato correspondiente.
- IV. Encomendar a la UACI, la continuidad del trámite correspondiente, incluida la publicación de la resolución conforme a lo establecido en la LACAP.
- V. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata con el objeto de formalizar la contratación a la brevedad posible.

Continuando con el desarrollo de la agenda se dio lectura al cuarto y último documento de UACI, el cual literalmente expresa lo siguiente:

- 6.4 **Informe de seguimiento de los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 10, del Acta No. 155, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 09 de mayo de 2017 y solicitud de aprobación de Obligación de Pago al Hospital Nacional Santa Gertrudis, ubicado en el municipio y departamento San Vicente, por sobredemanda de servicios médico hospitalarios, prestados a la población usuaria del ISBM, en los meses de mayo a noviembre de 2014.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 09 de mayo de 2017, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), presentó solicitud de aprobación de Obligación de Pago al **Hospital Nacional Santa Gertrudis**, ubicado en el municipio y departamento de **San Vicente**, por sobredemanda de servicios médico hospitalarios, prestados a la población usuaria del ISBM, en los meses de **mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2014** por el monto de **CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$58,448.61)**, con cargo a la Provisión Financiera del Ejercicio Fiscal 2016, ante lo cual el Consejo Directivo, devolvió la solicitud a la UACI y encomendó presentar el caso a la Comisión Técnica Administrativa-Financiera con la finalidad de fortalecer la solicitud para la toma de la mejor decisión, debidamente sustentada en cuanto a lo técnico, administrativo, legal y financiero, debiendo adjuntarse al informe de la Comisión la opinión de la Unidad Jurídica que respalde la procedencia legal del pago que solicitan.
 - II. En cumplimiento a los acuerdos antes mencionados, el 31 de mayo de 2017, se presentó ante la Comisión Técnica Administrativa- Financiera (CAF) los informes entregados por el Jefe de la División de Supervisión y Control, Dr. Omar Keller Catalán Vásquez, la Coordinadora de
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Seguimiento y Control de Contratos, Licda. Sofía Cristina Díaz de Fagoaga, así como la opinión emitida por la Jefa de la Unidad Jurídica en relación al caso, a continuación se presenta un resumen de los argumentos expuestos a la CAF:

Valoración Técnica: Según informó el Jefe de la División de Supervisión y Control, en abril de 2014, existieron dificultades para cubrir la supervisión y revisión de expedientes clínicos del hospital en referencia, fue hasta febrero de 2015, en que la supervisora Dra. Carmen Elizabeth Molina, es designada para dar seguimiento al Hospital, encontrando diversas dificultades internas en el hospital ya que algunos expedientes clínicos habían sido archivados por el Hospital y ello retrasó el proceso de supervisión.

En marzo de 2015 se evidenció con la Sub Directora del Hospital irregularidades en el retiro, preparación, entrega de expedientes completos para la revisión del año 2014, por lo cual se hicieron llamados escritos al Hospital.

A fines de 2015 y 2016, la División de Supervisión y Control, se quedó únicamente con 2 supervisores hospitalarios, quienes atendían supervisión de hospitales privados, públicos, especialistas, además de participar en Comisiones de Evaluación de Ofertas, Comisiones de Alto Nivel, Comisión del Decreto No. 13, comisiones de reembolsos y evaluación de medicamentos específicos o indispensables para el restablecimiento de la salud del paciente, entre otras actividades administrativas institucionales.

Todo lo anterior, ha repercutido en la demora del trámite de pago de los servicios al Hospital ya que, en el año 2015, que se ha dado seguimiento oportuno al proceso por parte de la Supervisora. Es importante destacar que los expedientes médicos revisados en el Hospital de San Vicente en los meses en cuestión, han sido verificados y corresponden a atención en salud necesarias e indispensables para salvaguardar y/o preservar la vida y la salud de los pacientes, por tanto, **es justificable proceder al pago de los mismos.**

Valoración Administrativa: La UACI, recibió requerimiento para tramitar el pago en referencia el 29 de noviembre de 2016, efectuando devolución del mismo con el objeto que se registrará en el Sistema de Gestión de Procesos y Contrataciones (SIGPAC) para poder tramitar certificación de disponibilidad presupuestaria.

En el mes de diciembre de 2016, la UACI requirió a las Unidades Solicitantes, identificar la provisión de fondos para servicios que se hubiesen recibido y estuviesen pendientes de pago, para tal efecto el Jefe de la División de Supervisión y Control, solicitó a la UACI, la recepción de los servicios recibidos al hospital, conforme a memorando, en dicho documento aparecen detallados pagos correspondientes al trámite presentado para autorización del Consejo Directivo.

Se recibió nuevamente requerimiento para el trámite hasta el mes de mayo de 2017, y se presentó el caso al Consejo Directivo, en **vista de haberse cumplido con los requisitos técnico administrativos para su autorización**, por lo que, pese a la demora en la gestión de los intervinientes, **se recomendó el pago de los servicios, por ser factible desde el punto de vista administrativo.**

Valoración Financiera: La Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, por su parte proporcionó datos relativos a la gestión a partir del ingreso de la documentación presentada por el hospital en febrero de 2015 y que respaldan que dicha coordinación efectuó la revisión dentro de los plazos de gestión establecidos por la misma, ya que fueron en total 30 días hábiles de gestión, existiendo en el trámite 7 meses que fueron utilizados por el hospital para resolver observaciones en la documentación siendo entregados los documentos para la recepción del servicio en septiembre de 2015.

Dicha coordinación aclaró que la documentación cuenta con su visto bueno en relación a que **las atenciones están siendo cobradas de acuerdo a los aranceles establecidos y con formularios y autorizaciones correspondientes**, y en el caso particular de las obligaciones de pago, el proceso establece que se remita la documentación a la División de Supervisión y Control, para que esta sea analizada y que ellos mediante una justificación técnica médica, determinen el pago a través de un requerimiento que posteriormente es enviado a la UACI.

Además, según consta en el acta respectiva, **la Licda. Irma Callejas de Rodríguez, coordinadora de la Comisión y Jefa de la Unidad Financiera Institucional, señaló que no existen inconvenientes desde el punto de vista financiero en relación a que se efectúe el pago de los servicios que fueron recibidos por el ISBM, por lo que es procedente a nivel financiero**, y aclaró que debido a que se realizó el trámite de provisión presupuestaria, el ejercicio 2017 no se verá afectado, puesto que los fondos corresponden al ejercicio fiscal 2016.

Valoración Legal: conforme a la Cláusula Quinta "DISPOSICIONES Y ACTIVIDADES GENERALES RELATIVAS A LOS SERVICIOS" del Convenio en sus numerales 5 y 6 y el artículo 36 de la "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL", el hospital atendió la sobredemanda de servicios en los meses comprendidos del período de mayo a noviembre de 2014, lo cual fue verificado por la Sub Dirección de Salud, el Jefe de la División de Supervisión y Control, y la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, Dra. Carmen Elizabeth Molina Linares; quienes han emitido documentos en los que se recomienda el pago de los servicios

debido a que los expedientes clínicos que amparan los servicios han sido revisados por la supervisora, quien determinó que los mismos corresponden a atenciones brindadas posterior a la fecha en que se agotó el monto mensual asignado al hospital y que éstos cumplen con la norma técnica aplicable, por lo cual, los han dado como recibidos por parte de la Institución, lo que se evidencia en la provisión de fondos del presupuesto 2016.

La Cláusula Décima del Convenio, señala que para tramitar el pago se requiere la presentación de los documentos e informes necesarios, en forma escrita y en medio magnético, durante los primeros quince días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, en la oficina encargada de la Revisión de Documentos para Pago del ISBM, en San Salvador o en los Centros de Atención Regional de la zona correspondiente. Dentro de los documentos requeridos para el pago se indica Acta de Recepción de los Servicios, que necesita validación de aranceles y aspectos financieros por parte de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, posterior a la revisión de los expedientes clínicos, **que en el presente caso fue realizado hasta febrero de 2015**; por lo que se advierte que de mayo de 2014 hasta esa fecha existió una situación no imputable al Hospital, que le impedía presentar documentación para que fuese revisada por la Coordinación, y puede verificarse que en el informe de gestión anexo al punto sometido a consideración del Consejo Directivo, el hospital presentó la documentación para que se le emita el acta de recepción a partir de febrero de 2015, a continuación puede constatar el trámite de gestión de la referida obligación:

MES DEL AÑO 2014	MONTO	FECHA DE INGRESO	FECHA FINALIZADA LA REVISION U OBSERVADO	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES AL PROVEEDOR	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUBSANADOS POR EL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS TÉCNICO A COORDINADOR	FECHA DE ENVÍO DE DOCUMENTOS AL ÁREA DE SALUD
MAYO	\$8,921.88	27/02/2015	17/03/2015	17/03/2015	30/07/2015	08/09/2015	10/09/2015
JUNIO	\$11,981.69	13/03/2015	27/03/2015	31/03/2015	01/06/2015	03/06/2015	04/06/2015
JULIO	\$14,444.37	25/05/2015	29/07/2015	21/07/2015	26/09/2016	27/09/2016	30/09/2016
AGOSTO	\$2,496.38	04/06/2015	10/08/2015	*****	*****	05/11/2015	17/11/2015
SEPTIEMBRE	\$6,833.82	07/07/2015	12/08/2015	14/08/2015	16/06/2016	20/06/2016	22/06/2016
OCTUBRE	\$8,837.19	17/08/2015	14/10/2015	16/10/2015	11/05/2016	20/06/2016	22/06/2016
NOVIEMBRE	\$4,933.28	17/08/2015	15/10/2015	26/10/2015	11/05/2016	20/06/2016	22/06/2016
TOTAL	\$58,448.61						

Fuente: elaborado por la Jefa de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

En el cuadro anterior, se verifica que la falta de revisión documental por parte de la supervisión fue un factor que incidió en la presentación de documentos para pago, puesto que pasaron 10 meses sin la revisión técnica correspondiente de la documentación de las atenciones en los expedientes clínicos, lo que afectó inclusive en la subsanación de expedientes, **situación que es imputable al Hospital**, y que también demoró el trámite. Como podrá observarse el presente caso **lleva un poco más de dos años en trámite interno del ISBM**.

Asimismo, al conocer de la inexistencia de fondos para realizar el pago, **debió tramitarse resolución modificativa de incremento de monto, tal como lo establece el Convenio en referencia**, durante el ejercicio fiscal en el que se brindó la atención, sin embargo ello no fue posible debido a los problemas administrativos que informa la Supervisión del ISBM, **siendo importante mencionar que se empleó un tiempo excesivo para realizar remisiones de documentación y otros actos administrativos**, circunstancia que puede observarse en el Informe de Gestión que la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos presentó a la UACI.

Lo anterior, permite que el Instituto realice el pago por los servicios recibidos por la División de Supervisión y Control a través de los informes técnicos emitidos en el mes de noviembre de 2016, lo cual fue retomado en el memorándum de fecha 23 diciembre de 2016, de referencia ISBM2016-1435, en virtud del cual se provisionaron fondos del ejercicio 2016 por parte de la UFI, **en vista que el Convenio Interinstitucional no señala que los servicios no serán pagados si incumplen los plazos establecidos (formato de Convenio responde a lo requerido en proceso de negociación de la Sub Dirección de Salud con representantes de MINSAL)**, por lo que la obligación de pago subsiste al no haber transcurrido el plazo de prescripción extintiva de las obligaciones en la vía judicial de acuerdo a lo establecido en el Art. 2,254 del Código Civil (10 años para acciones de esta naturaleza), y en ese sentido dicha obligación del Instituto en relación al pago, a pesar de ser el caso una excepcionalidad no prevista en el Convenio, posee exigibilidad por haberse recibido los servicios por la parte técnica, como responsable de la ejecución del Convenio, requiriéndose la aprobación del Consejo Directivo, debido a que los fondos únicamente se encuentran provisionados por la Unidad Financiera Institucional, y no existen remanentes en la ejecución del Convenio en ese período.

Bajo esa misma línea, es importante mencionar que la jefa de la Unidad Financiera Institucional, en reunión de la Comisión Técnica Administrativa-Financiera de fecha 31 de mayo de 2017, **estableció que es procedente a nivel financiero** el pago al Hospital Santa Gertrudis porque existen disponibilidad de fondos. De igual forma la Unidad Jurídica, realizó recomendaciones en cuanto al tratamiento de sobregiros en convenios interinstitucionales, mismas que constan en la opinión anexa al presente punto.

Tomando en cuenta las valoraciones antes descritas y la opinión jurídica; la Comisión Técnica Administrativa- Financiera recomendó que se presente nuevamente la solicitud al Consejo

Directivo con el objeto de proceder con la cancelación de la obligación de pago a favor del Hospital Santa Gertrudis del municipio y departamento de San Vicente, por sobredemanda de servicios médico hospitalarios, prestados a la población usuaria de ISBM en los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2014. Por lo anterior, la UACI, somete a consideración del Consejo Directivo, la decisión para lo cual deberá tomarse en cuenta el antecedente fáctico, que se describe a continuación:

1. El 5 de mayo de 2017, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recibió solicitud de fecha 25 de noviembre de 2016, del Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, para iniciar el trámite de obligación de pago por un monto total de **CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$58,448.61)**, al Hospital Nacional Santa Gertrudis, ubicado en el municipio y departamento de San Vicente, para responder así a las atenciones brindadas a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, en los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2014.
2. Adjunto al requerimiento se recibió memorando de fecha 24 de noviembre de 2016, emitido por el Jefe de la División de Supervisión y Control, doctor Omar Keller Catalán Vásquez, con el cual remitió al Sub Director de Salud, doctor Jorge Avelino González Montenegro, la justificación técnica e informe de la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, doctora Carmen Elizabeth Molina Linares; en el que recomienda iniciar el trámite de obligación de pago, por los servicios médico hospitalarios brindados en cumplimiento a la normativa vigente, cuando el monto se había agotado en los meses anteriormente descritos, habiendo presentado el referido hospital un sobregiro total de **CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$58,448.61)**. Según el informe de la Supervisora, los expedientes clínicos que amparan la obligación de pago fueron revisados por su persona, habiendo constatado que fueron: consultas de emergencia de diferente complejidad y costo, consultas de nutrición, consultas externas de especialidad con medicamentos, ingresos por tratamientos médicos de diferente complejidad y costo, ingresos por procedimientos quirúrgicos de diferente complejidad y costo, exámenes de laboratorio y radiología, fisioterapias que representaban la necesidad de realizarse oportunamente para resguardar la salud de nuestros afiliados, registrados a partir de la misma fecha en que el hospital agotó el monto máximo asignado, que para el mes de mayo cubrió hasta parte del día 17, para el mes de junio cubrió hasta parte del día 16, para el mes de julio cubrió hasta parte del día 12, para el mes de agosto cubrió hasta parte del día 26, para el mes de septiembre cubrió hasta parte del día 26, para el mes de octubre cubrió hasta parte del día 16, y para el mes de noviembre cubrió hasta parte del día 24; de acuerdo al siguiente

detalle:

Reporte del mes de mayo de 2014:

Cantidad de Atenciones	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
10	Consultas de emergencia de diferente complejidad	\$472.50
2	Consulta externa de nutrición*	\$27.30
2	Consulta externa de especialidad con 1 medicamento	\$44.10
9	Consulta externa de especialidad con 2 medicamentos	\$283.50
16	Tratamiento médico de diferente complejidad y costo	\$4,462.50
2	Ingresos por procedimientos quirúrgicos de diferente complejidad y costo	\$1,585.50
35	Radiografías	\$640.53
25	Sesiones de fisioterapia	\$1,405.95
101	TOTAL GENERAL	\$8,921.88

Reporte del mes de junio de 2014:

Cantidad de Atenciones	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
30	Consultas de emergencia de diferente complejidad	\$1,417.50
4	Consulta externa de nutrición*	\$54.60
3	Consulta externa de especialidad sin medicamentos	\$37.80
4	Consulta externa de especialidad con 1 medicamento	\$88.20
18	Consulta externa de especialidad con 2 medicamentos	\$567.00
20	Tratamiento médico de diferente complejidad y costo	\$4,672.50
6	Ingresos por procedimientos quirúrgicos de diferente complejidad y costo	\$3,248.70
34	Radiografías	\$530.39
100	Sesiones de fisioterapia	\$1,365.00
219	TOTAL GENERAL	\$11,981.69

Reporte del mes de julio de 2014:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Cantidad de Atenciones	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
33	Consultas de emergencia de diferente complejidad	\$1,559.25
5	Consulta externa de nutrición*	\$68.25
6	Consulta externa de especialidad con 1 medicamento	\$132.30
27	Consulta externa de especialidad con 2 medicamentos	\$850.50
17	Tratamiento médico de diferente complejidad y costo	\$4,200.00
7	Ingresos por procedimientos quirúrgicos de diferente complejidad y costo	\$5,145.00
55	Radiografías	\$814.81
4	Exámenes de Laboratorio	\$8.26
119	Sesiones de fisioterapia	\$1,666.00
273	TOTAL GENERAL	\$14,444.37

Reporte del mes de agosto de 2014:

Cantidad de Atenciones	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
6	Consultas de emergencia de diferente complejidad	\$283.50
4	Consulta externa de nutrición*	\$54.60
1	Consulta externa de especialidad sin medicamento	\$12.60
1	Consulta externa de especialidad con 1 medicamento	\$22.05
4	Consulta externa de especialidad con 2 medicamentos	\$126.00
4	Tratamiento médico de diferente complejidad y costo	\$1,050.00
1	Ingresos por procedimientos quirúrgicos de diferente complejidad y costo	\$252.00
11	Radiografías	\$217.88
35	Sesiones de fisioterapia	\$477.75
67	TOTAL GENERAL	\$2,496.38

Reporte del mes de septiembre de 2014:

Cantidad de Atenciones	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
15	Consultas de emergencia de diferente complejidad	\$776.33
5	Consulta externa de nutrición*	\$68.25
3	Consulta externa de especialidad sin medicamento	\$37.80
2	Consulta externa de especialidad con 1 medicamento	\$44.10
18	Consulta externa de especialidad con 2 medicamentos	\$567.00
5	Tratamiento médico de diferente complejidad y costo	\$1,312.50

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

5	Ingresos por procedimientos quirúrgicos de diferente complejidad y costo	\$2,057.50
28	Radiografías	\$386.94
116	Sesiones de fisioterapia	\$1,583.40
197	TOTAL GENERAL	\$6,833.82

Reporte del mes de octubre de 2014:

Cantidad de Atenciones	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
21	Consultas de emergencia de diferente complejidad	\$992.25
1	Consulta externa de nutrición*	\$13.65
3	Consulta externa sin medicamento	\$51.45
5	Consulta externa de especialidad con 1 medicamento	\$110.25
15	Consulta externa de especialidad con 2 medicamentos	\$472.50
14	Tratamiento médico de diferente complejidad y costo	\$3,675.00
4	Ingresos por procedimientos quirúrgicos de diferente complejidad y costo	\$1,162.35
25	Radiografías	\$312.24
150	Sesiones de fisioterapia	\$2,047.50
238	TOTAL GENERAL	\$8,837.19

Reporte del mes de noviembre de 2014:

Cantidad de Atenciones	Tipo de atención/procedimiento	Costo total en US\$
5	Consultas de emergencia de diferente complejidad	\$236.25
2	Consulta externa de nutrición*	\$27.30
1	Consulta externa de especialidad con 2 medicamentos	\$31.50
7	Tratamiento médico de diferente complejidad y costo	\$2,100.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Directorio comprobó que, de acuerdo al documento presentado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis de la petición presentada por la Sub Dirección de Salud y de conformidad a lo establecido en el convenio suscrito, en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena; artículo 36 de la Norma Técnica Administrativa para la Prestación de Servicios Hospitalarios a Usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, vigente a esa fecha, los artículos 1416, 1417, 1431, 1438 No.1, 1439 y 1440 del Código Civil y artículos 20 literales "a" y "s" y 22 literales "a" y "k" de la Ley del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por recibido el informe de seguimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 10, del Acta No. 155, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 09 de mayo de 2017.
- II. Aprobar la cancelación de obligación de pago por la cantidad de **CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$58,448.61)**, a favor del **Hospital Nacional Santa Gertrudis**, ubicado en el municipio y departamento de **San Vicente**, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2014. **Dicho pago será con cargo a la Provisión Financiera del Ejercicio Fiscal 2016.**
- III. Autorizar al Director Presidente en funciones del ISBM, para firmar la resolución correspondiente.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo.

El Director Presidente en funciones consultó a los Directores si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que ha sido solicitado y recomendado, ante lo cual el doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar expresó que, en un acta muy reciente, se pidió que cuando sean presentados estos Puntos, deberán ser acompañados por una opinión jurídica expresa y la recomendación de la Comisión Técnica Administrativa-Financiera, aun así, ha sido presentado el Punto sin soportes.

El licenciado José Ernesto Esperanza León explicó que en reunión de la Comisión Técnica Administrativa-Financiera se hizo el mismo cuestionamiento, y uno de las explicaciones entre otras que dieron, fue de que habían renunciado dos personas. Escuchado esto, el doctor Escobar Aguilar dijo que independiente a este tipo de inconvenientes, la responsabilidad es institucional el no haber pagado en el tiempo indicado, es una irresponsabilidad doble, no pago y falta de supervisión de las jefaturas indicadas, por ello es conveniente que las áreas de administración y de salud, efectúen una investigación para deducir responsabilidad, ya sea a nivel de personal

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

técnico y de jefaturas, que hayan actuado con negligencia para el pago al referido Hospital.

El licenciado Francisco Cruz Martínez dijo que falta el fundamento jurídico que sustente la viabilidad del pago a esta fecha, que ampare a futuro la actuación del Consejo Directivo.

El licenciado Salomón Cuéllar Chávez, recomendó votar para aprobar el pago, porque hay que hacerlo, y que después de la investigación se sancione a quien corresponda de acuerdo a lo normado por la Ley, y posteriormente se le informe sobre lo actuado al Consejo Directivo.

Finalizadas las intervenciones, el licenciado Carrillo Alvarado sometió a votación la aprobación del Acuerdo según recomendación, y se adicionará la recomendación del doctor Escobar Aguilar. Así se aprobó.

Agotado el Punto anterior y considerando las gestiones realizadas por diversas áreas de la administración, así como la revisión efectuada en el seno de la Comisión Técnica Administrativa-Financiera, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio vigente; Artículo 36 de la Norma Técnica Administrativa para la Prestación de Servicios Hospitalarios a Usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, vigente a esa fecha; Artículos 1416, 1417, 1431, 1438 N° 1, 1439 y 1440 del Código Civil; y lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe de seguimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo** en el Punto 10, del Acta No. 155, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 09 de mayo de 2017.
- II. **Aprobar la cancelación de la obligación de pago** por la cantidad total de **CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$58,448.61)**, a favor del **Hospital Nacional Santa Gertrudis**, ubicado en el municipio y departamento de **San Vicente**, por atenciones médico hospitalarias brindadas a la población usuaria del ISBM, en los meses de **mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2014**. **Dicho pago será con cargo a la provisión financiera del Ejercicio Fiscal 2016.**
- III. **Autorizar al Director Presidente en funciones** para firmar la resolución correspondiente.

IV. Encomendar a la Sub Dirección Administrativa y a la Sub Dirección de Salud, hacer investigación y deducción de responsabilidades a jefes o técnicos por cuyas acciones u omisiones se hayan dado los atrasos en los pagos al Hospital Nacional Santa Gertrudis, debiendo aplicar conforme al Reglamento Interno de Trabajo la sanción respectiva. Asimismo, deberán informar ambas Sub Direcciones al Consejo Directivo, sobre quién o quienes resultaron responsables, qué tipo de infracción se le atribuyó a cada quien, qué sanción se le aplicó y los motivos en cada caso.

V. Aprobar el Acuerdo de aplicación inmediata para agilizar el trámite de pago.

A las doce horas con veinticinco minutos, se hizo el receso de la comida, reanudándose la sesión a partir de las doce horas con cincuenta minutos, continuándose con el desarrollo del Punto Siete de la agenda aprobada, así:

Punto Siete: Acciones de Personal:

Continuando con el desarrollo de la agenda, el Director Presidente en funciones informó que se conocerán dos Punto de Acciones de Personal, siendo el primer documento una solicitud de aprobación para la contratación de un candidato en plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios para el Consultorio Magisterial de Aguilares, San Salvador; y el segundo y último documento, es la solicitud de aprobación de licencia sin goce de sueldo para enfermera Jefa de Servicio, del Policlínico Magisterial de Sonsonate.

Explicado lo anterior el Director Presidente en funciones recomendó dar lectura a cada Punto para tomar el respectivo acuerdo, el pleno mostro su conformidad y se procedió a leer los documentos que, en su respectivo orden, expresan lo siguiente:

7.1 **Solicitud de aprobación para la contratación un (1) candidato en una (1) plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios para el Consultorio Magisterial de Aguilares.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1. En fecha 20 de marzo de 2017, el Departamento de Desarrollo Humano recibió, requerimiento de contratación de personal, presentado por el jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, en el que solicitó la contratación de un Asistente de Apoyo Administrativo con funciones de Auxiliar de Servicios para el Consultorio Magisterial de Aguilares, con jornada laboral de 44 horas semanales, según programación; esto para cubrir la plaza que quedó vacante debido a la renuncia de la empleada Daisy Guadalupe Orellana.
2. Que mediante Certificación del Acuerdo del Punto 8, del Acta número 151, de Sesión Ordinaria realizada el 04 de abril de 2017, el Consejo Directivo aprobó escala salarial, con efecto desde el 01 de abril de 2017, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM, dentro de las cuales se encuentra la plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo con un salario nominal de **Trescientos Cuarenta y Seis 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$346.50)**.
3. El Departamento de Desarrollo Humano, verificó que en la bolsa de elegibles no se encuentran aspirantes para cubrir dicha plaza, por lo que se revisó la base de datos y se proporcionaron 4 hojas de vida de aspirantes a la Comisión de Selección de Personal, para llevar a cabo las correspondientes entrevistas y evaluaciones, conforme al detalle siguiente:

N°	NOMBRE	CUMPLE CON EL PERFIL SOLICITADO	SELECCIÓN DE PERSONAL	MUNICIPIO DE RESIDENCIA	OBSERVACIONES
1	Glenda Marisabel Quintanilla Mejía	Cumple	Base de datos	Apopa, San Salvador	Cumple con el perfil requerido
2	#####	Cumple	Base de datos	Apopa, San Salvador	Cumple con el perfil requerido
3	#####	Cumple	Base de datos	Aguilares, San Salvador	Cumple con el perfil requerido
4	#####	Cumple	Base de datos	Aguilares, San Salvador	Cumple con el perfil requerido

3. En fecha 25 de mayo de 2017, la Comisión de Selección de Personal, remitió recomendación de contratación, en la que luego de haber revisado y analizado los respectivos resultados de la entrevista y evaluaciones técnicas aplicadas, y verificado otros aspectos como: disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, interés de formar parte de la institución, se obtuvieron los siguientes resultados:

Etapas Evaluadas	
Entrevista 40%	Nombre de los Aspirantes

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Criterio	% asignado	1. Glenda Marisabel Quintanilla Mejía	Resultado Global de las Etapas	2. #####	Resultado Global de las Etapas	3. #####	Resultado Global de las Etapas	4. #####	Resultado Global de las Etapas
Actitud	7%	9.00	8.72	8.00	8.21	8.00	8.03	5.00	6.98
Habilidades	8%	9.00		9.00		8.00		6.00	
Conocimientos	10%	9.00		9.00		7.00		7.00	
Experiencia Laboral	15%	9.00		9.00		7.00		5.00	
Prueba Psicológica 20%									
Extraversión	4%	3.20		3.20		6.70		5.50	
Ansiedad	4%	3.10		3.60		3.70		6.80	
Dureza	4%	7.20		9.00		6.80		6.60	
Independencia	4%	4.50		3.40		5.50		7.50	
Autocontrol	4%	6.10		6.80		7.60		6.60	
Prueba Técnica 40%		10.00	8.82	9.41	8.82				

Cumplimiento de perfil y resultados.

Nombre del Aspirante	Nivel Académico	Experiencia Laboral	Áreas de Conocimiento	Habilidades	Residencia	Disponibilidad de incorporación	Valoración de la Comisión
1. Glenda Marisabel Quintanilla Mejía	Bachiller General, Técnico en Preparación y Servicio de Alimentos	Experiencia en cargos de atención al cliente, ordenanzas y/o servicios varios de preferencia. Cuenta con 3 años y 4 meses de experiencia desempeñando labores de mesera, limpieza de restaurante, preparación de alimentos, elaboración de inventario, atención al cliente y 6 meses en activo fijo como asistente	-Conocimiento de equipo básico de oficina. -Conocimiento de equipo básico de limpieza.	Facilidad de Atención al público, habilidad para trabajar en equipo, buenas relaciones interpersonales y seguimiento de indicaciones. -Facilidad de atención al público. -Habilidad para trabajar en equipo. -Buenas relaciones interpersonales.	Apopa, San Salvador.	Inmediato	Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 3 años y 4 meses de experiencia desempeñando labores de mesera, limpieza de restaurante, preparación de alimentos,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		de bodega, solicitud de pedidos, ordenamiento y envío del mismo.					<p>elaboración de inventario, atención al cliente,</p> <p>además de 6 meses en activo fijo como asistente de bodega, solicitud de pedidos, ordenamiento y envío del mismo.</p> <p>Posee Conocimiento de equipo básico de oficina y equipo básico de limpieza. Posee facilidad de atención al público, habilidad para trabajar en equipo y buenas relaciones interpersonales.</p>
2. #####	Bachiller General	Cuenta con 1 año y 7 meses de experiencia desempeñando labores de mesera, limpieza de restaurante, preparación de alimentos, atención al cliente.	<p>-Conocimiento de equipo básico de oficina.</p> <p>-Conocimiento de equipo básico de limpieza.</p> <p>-Conocimiento de maquinaria de bordado.</p>	<p>-Facilidad de atención al público.</p> <p>-Buenas relaciones interpersonales.</p> <p>-Seguimiento de indicaciones.</p>	Apopa, San Salvador.	Inmediato	<p>Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación.</p> <p>Cuenta con 1 año y 7 meses de experiencia desempeñando labores de mesera, limpieza de restaurante, preparación de alimentos, atención al cliente. Posee conocimientos de equipo básico de oficina, equipo básico de limpieza y maquinaria de bordado.</p> <p>Habilidad en atención al</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

							cliente, buenas relaciones interpersonales, y seguimiento de indicaciones.
3. #####	Bachiller General.	Cuenta con 1 año y 1 mes de experiencia desempeñando labores de atención al cliente, limpieza en área de producción, limpieza de área de trabajo, empaque de producto terminado. Además cuenta con 3 años como notificador y en la lectura de medidores.	-Conocimiento de equipo básico de oficina. -Conocimiento de equipo básico de limpieza.	-Facilidad de atención al público. -Seguimiento de indicaciones.	Aguilares, San Salvador.	Inmediato	Obtuvo una calificación de muy bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 1 año y 1 mes de experiencia desempeñando labores de atención al cliente, limpieza en área de producción, limpieza de área de trabajo, empaque de producto terminado. Además, cuenta con 3 años como notificador y en la lectura de medidores. Posee conocimientos de equipo básico de oficina y equipo básico de limpieza. Habilidad en atención al público, y seguimiento de indicaciones.
4. #####	Bachiller Técnico Opción Secretariado (según solicitud de empleo).	Cuenta con 6 meses de experiencia en el área de limpieza y elaboración de comida, atención al cliente. Cuenta con 6 años de	-Conocimiento de equipo básico de oficina. -Conocimiento de equipo básico de limpieza.	-Facilidad de atención al público. -Seguimiento de indicaciones.	Aguilares, San Salvador.	Inmediato	Obtuvo una calificación de bueno en el resultado global de las etapas de evaluación. Cuenta con 6 meses de experiencia en el área de limpieza y elaboración de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

		experiencia en atención al cliente, como transmisora de datos al Tribunal Supremo Electoral.		-Habilidad para trabajar en equipo.			comida, atención al cliente. Cuenta con 6 años de experiencia en atención al cliente, como transmisora de datos al Tribunal Supremo Electoral, Posee conocimientos de equipo básico de oficina y conocimiento de equipo básico de limpieza. Habilidades de atención al cliente, seguimiento de indicaciones, y trabajo en equipo.
--	--	--	--	-------------------------------------	--	--	--

Considerando lo anterior, la Comisión de Selección de Personal, estimó pertinente no recomendar a la aspirante #####, por no haber comprobado el nivel académico solicitado en el perfil, por lo que, conforme al resultado global de las etapas de evaluación, la experiencia laboral y disponibilidad de incorporación, se establece la propuesta según el siguiente detalle:

CARGO NOMINAL:	Asistente de Apoyo Administrativo.
CARGO FUNCIONAL:	Auxiliar de Servicios

No.	NOMBRE	NOTA GLOBAL OBTENIDA	DISPONIBILIDAD DE INCORPORACIÓN	UBICACIÓN	JORNADA LABORAL
1	Glenda Marisabel Quintanilla Mejía	8.72	Inmediato	Consultorio Magisterial de Aguilares	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS de SEGÚN PROGRAMACIÓN.
2	#####	8.21	Inmediato		
3	#####	8.03	Inmediato		

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Desarrollo Humano y tomando en consideración la recomendación de la Comisión de Selección de Personal y de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM y Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios, **en el Consultorio Magisterial de Aguilares**, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2017-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01 Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Trescientos Cuarenta y Seis 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$346.50)**; jornada laboral de 44 horas semanales según programación, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales Clase "B", del municipio de Apopa, departamento de San Salvador; bajo la estructura jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales de la Sub Dirección de Salud, conforme al detalle del cuadro presentado en la parte recomendativa del Punto.
- II. Autorizar al Director Presidente para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones a partir del 12 de junio de 2017.
- III. Declarar la aplicación inmediata del presente acuerdo, para que inicie funciones en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

El Director Presidente en funciones consultó al Directorio si hay unanimidad para aprobar la propuesta de Acuerdo de este Punto en la forma que se les recomienda, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la solicitud de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano y requerimiento del Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, y la recomendación de la Comisión de Selección de Personal; conforme a lo dispuesto en los Artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, Artículos 11, 12, 14 y 18 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, y Cláusula 19 del Contrato Colectivo de Trabajo del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la contratación de la señorita Glenda Marisabel Quintanilla Mejía**, en plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios, en el Consultorio Magisterial de Aguilares, a partir del día **doce de junio de dos mil diecisiete**, con jornada laboral de cuarenta y cuatro horas semanales (según programación); con

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

salario mensual de **Trescientos Cuarenta y Seis 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$346.50)**; por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: **2017-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **02 Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo: **01 Servicios Médicos y Hospitalarios**; dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales Clase “B”, del municipio de Apopa, departamento de San Salvador, en la estructura jerárquica de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, de la Sub Dirección de Salud.

- II. **Autorizar al Director Presidente** para firmar el respectivo contrato y otra documentación necesaria.
- III. **Encomendar la continuidad** de las gestiones pertinentes para la contratación aprobada al Departamento de Desarrollo Humano.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para que inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Se dio lectura al segundo documento que, textualmente, dice:

.....

7.2 Solicitud de aprobación de Licencia sin Goce de Sueldo para Enfermera Jefa de Servicio del Policlínico Magisterial de Sonsonate.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. En fecha 24 de mayo de 2017, la empleada **Adilcia Maribel Ramón de Cortez**, quien se desempeña en el cargo nominal Enfermera Jefa de Servicio y funcional de Enfermera Jefa de Servicio de Policlínico, en el Policlínico Magisterial de Sonsonate, presentó solicitud de autorización de licencia sin goce de sueldo por motivos personales (prácticas universitarias), para un período de **40 días**, comprendidos **del 12 de junio al 21 de julio de 2017**, ambas fechas inclusive, a la jefatura inmediata, ingeniera Alba Mabel Escobar Hernández, Coordinadora Administrativa de Policlínicos y Consultorios Clase “B”.
 2. El 29 de mayo de 2017, la ingeniera Alba Mabel Escobar Hernández, Coordinadora Administrativa de Policlínicos y Consultorios Clase “B” y jefa inmediata de la referida empleada, remitió a la Coordinadora del Centro de Atención Regional de Occidente, ingeniera Leticia Elizabeth Pineda de Rodríguez, Memorándum de referencia **ISBM2017-05626**, con sus respectivos anexos, mediante el cual informa sobre la solicitud de permiso sin goce de
- Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

sueldo solicitada por la empleada **Adilcia Maribel Ramón de Cortez**, y otorga el visto bueno del permiso solicitado, estableciendo que se apoyará de enfermera rotativa durante el período de la licencia.

3. El 30 de mayo de 2017, mediante Memorándum de referencia **ISBM2017-05643**, la ingeniera Leticia Elizabeth Pineda de Rodríguez, remitió al Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, licenciado Milton Antonio Viche Majano, la solicitud de licencia presentada por la empleada con el visto bueno de la Coordinadora del Policlínico Magisterial de Sonsonate, asimismo informa que se cubrirá dicho período con enfermera rotativa.
4. En fecha 31 de mayo de 2017, mediante Memorándum de referencia ISBM2017-05717, el licenciado Milton Antonio Viche Majano, Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, informa que verificó la licencia solicitada por la empleada, y que es factible otorgar la misma, considerando el visto bueno emitido por la jefa inmediata.
5. El Departamento de Desarrollo Humano, revisó la solicitud presentada, verificando que según lo establecido en el Art. 90 literal b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM "*el personal tendrá derecho a gozar de licencia sin goce de sueldo, siempre que probare debidamente la causa que invoquen, para asuntos personales hasta por dos meses, dentro de cada año, ya sea de forma continua o en períodos separados siempre y cuando la ausencia del empleado no afecte el normal desempeño de las labores en la unidad correspondiente, lo cual será evaluado por el jefe inmediato*".

Además, en dicho artículo se establece que "*corresponderá al Presidente del ISBM, conceder las licencias sin goce de sueldo, previa autorización del Consejo Directivo.*"

6. Por lo anterior, el Departamento de Desarrollo Humano, determinó que es procedente someter a consideración del Consejo Directivo la autorización de la licencia solicitada, informando que dicho período, será debitado como tiempo no laborado para el cálculo de prestaciones.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por el Departamento de Desarrollo Humano y de conformidad a los Artículos 20 literal s) y 22 literal n) de la Ley del ISBM; Artículo 90 literal b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y lo dispuesto en el Número 5, Letra B.2 de la Normativa para Registro, Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de los Empleados del ISBM, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Autorizar licencia sin goce de sueldo por motivos personales, a la empleada **Adilcia Maribel Ramón de Cortez**, quien se desempeña en el cargo nominal de Enfermera Jefa de Servicio y funcional de Enfermera Jefa de Servicio de Policlínico, en el Policlínico Magisterial de Sonsonate, por un período de **cuarenta (40) días**, comprendidos **del 12 de junio al 21 de**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

julio de 2017, ambas fechas inclusive.

- II. Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano, el seguimiento y continuidad de las gestiones correspondientes.
- III. Autorizar al Director Presidente en funciones para firmar la documentación pertinente, para conceder la licencia antes mencionada.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo, a fin de efectuar los trámites correspondientes a la brevedad posible.

Conocido este otro Punto, así como la recomendación y propuesta de Acuerdo, el Director Presidente en funciones manifestó al Directorio que en este caso es de aprobar tal como se les recomienda, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta el requerimiento de la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Desarrollo Humano, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal s) y 22 literal n) de la Ley del ISBM; Artículo 90 literal b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; y lo dispuesto en el Número 5, Letra B.2 de la Normativa Para Registro, Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de los Empleados del ISBM; de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA**:

- I. **Aprobar licencia sin goce de sueldo por motivos personales**, a la empleada **Adilcia Maribel Ramón de Cortez**, quien se desempeña en el cargo nominal de Enfermera Jefa de Servicio y funcional de Enfermera Jefa de Servicio de Policlínico, en el Policlínico Magisterial de Sonsonate, por un período de cuarenta (40) días, comprendidos del **12 de junio al 21 de julio de 2017**, ambas fechas inclusive.
- II. **Encomendar al Departamento de Desarrollo Humano** la continuidad y seguimiento de las gestiones correspondientes, y que se deberá tomar en cuenta la fecha a partir de la cual gozará el permiso de licencia sin goce de sueldo, a efecto de debitar el tiempo no laborado del cálculo de las prestaciones.
- III. **Autorizar al Director Presidente en funciones** para firmar la documentación pertinente para conceder la licencia antes mencionada.
- IV. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, para agilizar las gestiones

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

correspondientes.

Punto Ocho: Gestión de inmuebles

Continuando con el desarrollo de los Puntos de la agenda de esta sesión, el Director Presidente en funciones informó que en lo relativo a la gestión de inmuebles en esta ocasión no se han recibido ofertas de inmuebles.

Punto Nueve: Varios

El Director Presidente en funciones, explicó que en esta ocasión no se ha recibido correspondencia para el Consejo Directivo.

Finalizados los puntos de la agenda, el Director Presidente en funciones consultó al Directorio su disponibilidad para realizar la próxima sesión ordinaria el día **viernes dieciséis de junio** del corriente año, a partir de las nueve horas con treinta minutos, en esta misma sala de sesiones; y por no haber objeción, todos quedaron convocados de esa forma para la próxima sesión ordinaria.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las trece horas con cincuenta minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia. -

Juan Francisco Carrillo Alvarado
Director Presidente en Funciones

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera
Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación

Salomón Cuéllar Chávez
Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda

Milton Giovanni Escobar Aguilar
Director Propietario por el
Ministerio de Salud

José Oscar Guevara Álvarez
**Director Propietario representante de
Educadores en Unidades Técnicas del MINED**

Paz Zetino Gutiérrez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Francisco Cruz Martínez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Héctor Antonio Yanes
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

COPIA PÚBLICA